



Departamento de Boyacá  
Gobernación

229

DECRETO NÚMERO DE

( 8 JUN 2018 )

Por el cual se Levanta la Suspensión y se Convoca a la Realización del Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria del Mandato de Alcalde de Tasco, prevista en el Decreto 153 de 12 de abril de 2018

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor PEDRO AVEL CASTAÑEDA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.090, actuando como ciudadano y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana REVOCATORIA DEL MANDATO, denominado "REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE TASCO (BOYACA) NELSON JAVIER GARCIA CASTELLANOS 2016 – 2019" de que trata la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que previo el trámite legal y cumplimiento de requisitos establecidos para este Mecanismo de Participación, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 02 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2018, la cual prevé:

(...) "ARTICULO PRIMERO: Certificar el SI cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE TASCO (BOYACA) NELSON JAVIER GARCIA CASTELLANOS PERIODO 2016 – 2019" Radicado RM- 2017-09-001-07-298."(...)

Que la Registraduría Nacional comunicó a la Gobernación de Boyacá mediante oficio REC/TB 013 y radicado 2018-720-003548-2, de fecha Veintiuno (21) de febrero de 2018, la decisión adoptada, dando cumplimiento al artículo 43 de la ley 1757 de 2015.

Que corolario de lo anterior se expidió el Decreto 131 de fecha veintidós (22) de marzo de 2018 por medio del cual se fijó como fecha el día domingo quince (15) de abril de 2018 para llevar a cabo el mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato de Alcalde de Tasco – Boyacá.

Que en fecha doce (12) de abril de 2018 se solicitó por parte de la Registraduría Nacional del Estado civil suspender la realización de la Convocatoria realizada hasta tanto se contara con lo de ciudadanos fueron legamente reconocidos por el Consejo Nacional Electoral y por la comunidad en general del pueblo de Tasco, expidió el Decreto 153 de fecha doce (12) de abril de 2018 el cual prevé:

**ARTICULO PRIMERO.-** Suspender la realización de las votaciones del Mecanismo de Participación ciudadana de Revocatoria del Mandato de Alcalde de Tasco prevista en el Decreto 131 de fecha veintidós (22) de marzo de 2018, para para el día (15) de abril de 2018, hasta que la Registraduría Nacional del Estado Civil no dé cuenta que cuenta con el Presupuesto necesario para realizar con las plenas garantías materiales dicha elección.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique al Departamento y/o informe que cuenta con las asignaciones especiales del presupuesto que permitan a dicha entidad adelantar los procesos necesarios y organizar la logística requerida para el Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato Alcalde de Tasco, se fijará nueva fecha para adelantar el referido mecanismo de participación ciudadana.

CUPP

AS



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 229 DE

( 18 JUN 2018 )

Por el cual se Levanta la Suspensión y se Convoa a la Realización del Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria del Mandato de Alcalde de Tasco, prevista en el Decreto 153 de 12 de abril de 2018.

Que el Señor Registrador Delegado en lo Electoral mediante oficio 027947 y con radicado 2018-720-012732-2 de fecha catorce (14) de junio de 2018, comunica que el Ministerio de Hacienda expidió Certificado de disponibilidad presupuestal y efectuó traslado en el presupuesto de funcionamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2018.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 33 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, es deber legal del Gobernador convocar a elección de Mecanismo de Participación Ciudadana

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador de Boyacá.

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.-** Levantar la Suspensión prevista en el Decreto 153 de doce (12) de abril de 2018 y **CONVOCAR A Mecanismo de Participación Ciudadana, Revocatoria del Mandato de Alcalde** en el Municipio de Tasco – Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Convocar para el día domingo veintinueve (29) de Julio de 2018, la realización del mecanismo de participación ciudadana de **Revocatoria del Mandato de Alcalde** en el Municipio de Tasco – Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la presente decisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Alcalde del Municipio de Tasco para lo de su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 18 JUN 2018

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
JOSÉ GILBERTO CARDENAS BARÓN  
Secretario de Participación y Democracia

Proyecto: Sandra Liliana Morales Garcia – Profesional Universitario

Culp

Clara